

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000958

Sullana,

29 NOV 2023

VISTOS: el Contrato N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de diciembre del 2019, la Carta N° 046-2023/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 13 de noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Espindola, el Informe N° 140-2023/GRP-401000-401400-LMS (e) de fecha 15 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra, el Informe N° 1987-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1268-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de noviembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°1077-2023/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019, se celebró el Contrato N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de ejecución de obra entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668**, con un valor referencial 66'304,422.05 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios;

Que, con Carta N° 046-2023/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 13 de noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Espindola, solicita aprobación de cronogramas y actualizados por el reinicio de la obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668**;

Que, mediante Informe N° 140-2023/GRP-401000-401400-LMS (e) de fecha 15 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra señala que después de haber revisado la documentación presentada por el Consorcio Vial Espindola el otorga conformidad al calendario de avance de obra actualizado por el levantamiento de la suspensión de obra;

Que, mediante Informe N° 1987-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que después de haber reiniciado la ejecución de la obra; se alcanza la solicitud de aprobación de cronogramas valorizados actualizados para su aprobación; precisa que la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra es el 15 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 1268-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que conforme a lo expuesto en el Informe N° 1987-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones se ratifica y emite opinión favorable sobre la solicitud de aprobación de cronogramas actualizados de ejecución de obra por suspensión del 12 de octubre del 2023 al 06 de noviembre del 2023, declarándola procedente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000958

Sullana,

29 NOV 2023

Que, a través del Informe N°1077-2023/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR REINICIO DE LA OBRA: RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668** presentado con Carta N° 046-2023/CONSORCIO ESPINDOLA, teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 15 de noviembre del 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, el artículo 74 numeral 74.6 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe: Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;

Que, el Acta de Suspensión de Obra de fecha 12 de octubre del 2023, las partes intervinientes: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y Consorcio Vial Espindola acuerdan suspender el plazo de ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668**, debido a las constantes paralizaciones de los trabajos por parte de los pobladores de los diferentes caseríos que comprenden la obra, por la no culminación del apoyo social asumido por el Consorcio con las comunidades del Molino, Samaguillo, El Toldo y Espindola a partir del 12 de octubre del 2023, lo cual no generará a las partes ningún tipo de reconocimiento de mayores gastos generales y costos al Consorcio Vial Espindola;

Que, el Acta de reinicio de Obra de fecha 06 de noviembre del 2023, las partes intervinientes, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Consorcio Vial Espindola se acordó el reinicio del plazo de ejecución de la obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668**, a partir del viernes 10 de noviembre del 2023; en este sentido señala que se deberá

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00958

Sullana,

29 NOV 2023

presentar la reprogramación de la obra de acuerdo a los nuevos plazos que registrarán a partir del día en comento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, la aplicación supletoria de la norma nos permite observar lo establecido en la Opinión N° 141-2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE según la cual se señala:

Ahora bien, considerando que la suspensión de plazo de ejecución de obra implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deber realizarse en un determinado plazo de ejecución, asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra índice en distintos documentos, tales como el avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de la obra;

Que, en este sentido corresponde señalar que con Informe N° 1268-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de noviembre del 2023, La Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que contando con la aprobación favorable tanto del Inspector de Obra y por parte de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita se emita el acto resolutivo de Aprobación de Cronogramas Actualizados al reinicio de la Ejecución de Obra, los mismos que fueron emitidos por el Consorcio Vial Espindola encargado de la ejecución de la obra teniendo como nueva fecha de reinicio el 10 de noviembre del 2023 y término de la ejecución contractual el 15 de noviembre del 2023;

Que, el 74 numeral 74.3 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura e Supervisor de Obra lo solicitado por el Consorcio Vial Espindola se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668** conforme al procedimiento establecido en dicha normativa;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-00958

29 NOV 2023

Sullana,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR REINICIO DE LA OBRA: RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2450668 presentado con Carta N° 046-2023/CONSORCIO ESPINDOLA, teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 15 de noviembre del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los profesionales designados así como al Consorcio VIAL ESPINDOLA en su domicilio contractual ubicado en Calle Prócer Mediburo N° 378- Dpto 402 Urb. Club Grau-Piura, mesadepartes@cvgconstructores.com.pe, consorcioespindola@cvgconstructores.com, las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL